

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo: 2-SID-202506-00050588
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DEL INTERIOR Código TRD:2000	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie/Subserie (TRD) 2000.27 /

Bucaramanga, 16 de junio de 2025

Doctor

JUAN SEBASTIÁN NAVARRO HERAZO

Secretario General Concejo de Bucaramanga

secretariageneral@concejodebucaramanga.gov.co

sistemas@concejodebucaramanga.gov.co

Bucaramanga

Asunto: Respuesta proposición No. 038 aprobada el viernes 6 de junio de 2025 y notificada el lunes 09 de junio de 2025 por el honorable del Concejo Municipal de Bucaramanga.

Cordial saludo,

De conformidad con las competencias y funciones de la Secretaría del Interior, establecidas en el Decreto Municipal 0066 de 2018¹ damos respuesta a los interrogantes planteados en la proposición No. 038, en los siguientes términos:

1. Desde el año 2021 a la fecha ¿Cuál es la cantidad de llamadas recibidas a la línea de emergencia 123? Detallar por tipos de motivos de policía, por año y por meses.

En atención a las competencias legales establecidas para la Policía Nacional en el artículo 2, numeral 7, del Decreto 4222 de 2006, y conforme a lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Ley 62 de 1993, corresponde a esta institución la dirección operativa y el control del sistema de atención de llamadas de emergencia a través de la línea 123. Específicamente, la Policía Metropolitana de Bucaramanga administra, opera y consolida la información relacionada con el número y clasificación de las llamadas recibidas, categorizadas por tipo de motivo, fecha y ubicación. Por lo tanto, y dado que esta información es generada y custodiada exclusivamente por dicha autoridad, se remitió el presente cuestionamiento, mediante oficio consecutivo No. 2-SID-202506-00048245 de fecha 10 de junio de 2025, para que sea esa entidad quien, en ejercicio de sus funciones y con conocimiento directo de los datos operativos, entregue la respuesta correspondiente.

2. Desde el año 2021 a la fecha ¿Cuál es la cantidad de denuncias o delitos presentados? Detallar por tipos de conductas, por año y por meses.

De conformidad con lo establecido en los artículos 4 de la Ley 62 de 1993, así como con las funciones señaladas en el artículo 2, numeral 7, del Decreto 4222 de 2006, corresponde a la Policía Nacional, en su labor de vigilancia y control del orden público, llevar registro de los hechos que alteren la convivencia y seguridad ciudadana, incluyendo los reportes de las denuncias recibidas por medios físicos o electrónicos en las distintas estaciones y/o comandos. Así las cosas, la Policía Metropolitana de Bucaramanga es la autoridad competente para consolidar y clasificar los datos relacionados con los hechos delictivos y comportamientos contrarios a la convivencia conocidos desde 2021, con desagregación por año, mes y tipo de conducta. Por tanto, en razón de su competencia operativa, es dicha entidad quien puede suministrar una respuesta adecuada y técnicamente sustentada a esta solicitud, por lo que mediante oficio consecutivo No. 2-SID-202506-00048245 de fecha 10 de junio de 2025 se remitió este interrogante, a dicha entidad.

¹ "Por medio del cual se modifica y adopta el Manual específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de cargos del Municipio de Bucaramanga".

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR		No. Consecutivo: 2-SID-202506-00050588
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DEL INTERIOR Código TRD:2000	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie/Subserie (TRD) 2000.27 /	

3. Desde el año 2021 a la fecha ¿Cuál es la cantidad de órdenes de comparendo aplicados (Ley 1801 de 2016)? Detallar por artículo y numeral, por año y por meses.

La aplicación de medidas correctivas conforme al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), particularmente la imposición de órdenes de comparendo, es una facultad operativa conferida al personal de la Policía Nacional, como lo estipula el artículo 172 y 173 de dicha ley. Esta misma norma establece que la Policía debe llevar un registro detallado de las órdenes emitidas, identificando el artículo, numeral y causal correspondiente. En virtud de esta competencia exclusiva y de su rol de autoridad de policía, se remitió esta inquietud mediante oficio consecutivo Nro. 2-SID-202506-00048245 de fecha 10 de junio de 2025, a la Policía Metropolitana de Bucaramanga, como organismo competente para consolidar, desagregar y reportar esta información con fidelidad y rigor técnico.

4. Desde el año 2021 a la fecha ¿Cuántas suspensiones temporales de la actividad comercial se han aplicado? Detallar por año y por meses.

El artículo 92 de la Ley 1801 de 2016 prevé la suspensión temporal de actividad como una de las medidas correctivas aplicables a establecimientos abiertos al público que infrinjan las normas de convivencia. Esta medida es ejecutada por la Policía Nacional previa verificación de los hechos y mediante el levantamiento de la respectiva acta, por lo cual corresponde exclusivamente a esa institución registrar, administrar y custodiar los datos relacionados con la aplicación de dicha medida. En consecuencia, y en atención a su función operativa, la Policía Metropolitana de Bucaramanga es la entidad competente para proporcionar la información solicitada, con discriminación por año y mes, por lo que mediante oficio consecutivo Nro. 2-SID-202506-00048245 de fecha 10 de junio de 2025, se remitió este asunto a la mentada autoridad.

5. Desde el año 2021 a la fecha ¿Se han presentado casos de establecimientos recurrentes en la suspensión temporal de la actividad comercial? En caso afirmativo, detallar la cantidad por años.

El seguimiento a establecimientos reincidentes en comportamientos que afectan la actividad económica, a los que se le ha impuesto medidas correctivas, como la suspensión temporal de actividades comerciales, se encuentra enmarcado en lo dispuesto por los artículos, 92, 93 y 94 de la Ley 1801 de 2016, que contemplan la reincidencia como factor agravante. Así pues, es la Policía Nacional, en el ejercicio de su función preventiva y de control, la encargada de hacer dicho seguimiento y de consolidar los datos respectivos, razón por la cual se remitió esta consulta, mediante oficio consecutivo Nro. 2-SID-202506-00048245 de fecha 10 de junio de 2025, a la Policía Metropolitana de Bucaramanga, en tanto que es la autoridad que cuenta con el registro histórico de intervenciones aplicadas por establecimiento.

6. Desde el año 2021 a la fecha ¿Cuántos procesos policivos se han adelantado por las inspecciones de policía en contra de los establecimientos de comercio de Cuadra Play? ¿Cuál es el estado actual de estos procesos?

Sea lo primero recordar que los procesos objeto de este cuestionamiento, son competencia exclusiva de los Inspectores de policía, quienes gozan de autonomía, ejercen autoridad civil y tienen funciones jurisdiccionales, por lo que la Secretaría del Interior no tiene injerencia ni competencia para intervenir en los mismos, por ser esta una competencia precisamente de los Inspectores de Policía, según el artículo 206 de la ley 1801.

No obstante, lo anterior y con base en los reportes oficiales emitidos por cada una de las Inspecciones requeridas, me permito responder así:

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo: 2-SID- 202506-00050588
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DEL INTERIOR Código TRD:2000	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie/Subserie (TRD) 2000.27 /

1. Cantidad de procesos policivos tramitados desde el año 2021 a la fecha.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en especial el artículo 223 que regula el proceso verbal abreviado, las Inspecciones de Policía competentes han tramitado, desde el año 2021 hasta la fecha, un total de cuarenta y ocho (48) procesos policivos en contra de establecimientos de comercio localizados en el sector referido. Estos procesos se han adelantado con fundamento en las conductas contrarias a la convivencia previstas en la norma en mención.

La distribución de estos procesos por inspección es la siguiente:

- **Inspección de Policía Urbana No. 2:** quince (15) procesos
- **Inspección de Policía Urbana No. 3:** cuatro (4) procesos
- **Inspección de Policía Urbana No. 4:** sin reporte (periodo de vacaciones)
- **Inspección de Policía Urbana No. 5:** cero (0) procesos
- **Inspección de Policía Urbana No. 6:** dieciocho (18) procesos
- **Inspección de Policía Urbana No. 7:** cuatro (4) procesos
- **Inspección de Policía Protección a la Vida Turno 01:** sin reporte (incapacidad médica)
- **Inspección de Policía Protección a la Vida Turno 02:** un (1) proceso
- **Inspección de Policía Protección a la Vida Turno 03:** cuatro (4) procesos
- **Inspección de Policía Protección a la Vida Turno 04:** dos (2) procesos

Estos procedimientos se han adelantado en el marco de las competencias asignadas a los inspectores de Policía como autoridades administrativas encargadas de aplicar las medidas correctivas establecidas en la Ley 1801 de 2016, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 172 de dicho cuerpo normativo, en concordancia con el principio de legalidad contemplado en el artículo 29 de la Constitución Política.

2. Estado actual de los procesos.

En cuanto al estado procesal de cada uno de los cuarenta y ocho (48) expedientes mencionados, se ha consolidado la información suministrada por las respectivas Inspecciones de Policía en un documento anexo en formato Excel, en el cual se detalla el curso individual de cada proceso, incluyendo datos como: fecha de inicio, tipo de conducta contravencional investigada, actuaciones realizadas, estado actual (en trámite, con medida correctiva impuesta, cerrado, archivado u otros), así como observaciones relevantes sobre su avance.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR	No. Consecutivo: 2-SID- 202506-00050588
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DEL INTERIOR Código TRD:2000	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie/Subserie (TRD) 2000.27 /

7. Desde el año 2021 a la fecha ¿Se han recibido denuncias o quejas por corrupción contra las inspecciones de policía? En caso afirmativo, detallar la cantidad por años y por el número de la inspección.

En atención a lo dispuesto en el Decreto No. 0066 de 2018, *Por el cual se modifica y adopta el Manual específico de Funciones y Competencias Laborales*, particularmente lo señalado en su artículo 2, que establece la responsabilidad de la Oficina de Control Interno Disciplinario para conocer y tramitar los procesos disciplinarios adelantados contra servidores públicos de la administración municipal, se procedió a remitir el cuestionamiento planteado a dicha dependencia, mediante oficio consecutivo Nro. 2-SID-202506-00048062, de fecha 09 de junio de 2025, por tratarse de un asunto de naturaleza eminentemente disciplinaria.

8. ¿Cuántos gestores de convivencia se disponen permanentemente en el sector de Cuadra Play? Detallar por días y por horario.

A este respecto, me permito informar que, si bien no se cuenta con la presencia permanente de Gestores de Convivencia en el sector denominado "Cuadra Play", los Gestores de Convivencia de la Secretaría del Interior, ha venido desarrollando desde el mes de febrero una programación operativa mediante turnos estratégicos, orientados a la intervención diferencial según las dinámicas identificadas en el territorio. Dichos turnos se han organizado de manera rotativa entre los días jueves, viernes, sábados y vísperas de festivo, en franjas horarias comprendidas entre las 7:00 p. m. y las 02:00 a. m., priorizando los momentos de mayor afluencia y riesgo en la zona. Esta estrategia busca optimizar los recursos institucionales y focalizar las acciones de mediación, sensibilización y articulación con la fuerza pública, en consonancia con los principios de eficiencia, necesidad y proporcionalidad que rigen la función pública.

9. ¿Se pueden realizar aportes o donaciones en especie al FONSET y al Fondo de vigilancia? Justificar la respuesta. ¿Qué tipo de bienes se pueden donar a estos fondos? ¿Los bienes donados pueden tener la calidad de uso exclusivo para una zona específica de la ciudad? Justificar la respuesta.

Es jurídicamente viable la realización de aportes o donaciones en especie a los Fondos Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET) y a los Fondos de Vigilancia, siempre que se observen los requisitos normativos, presupuestales y procedimentales aplicables a la incorporación de bienes al patrimonio público. El artículo 14 del Decreto 399 de 2011 establece que estos fondos pueden recibir aportes voluntarios de entidades territoriales, gremios, personas naturales o jurídicas, en dinero o en especie, como parte de su esquema de financiación, lo cual amplía el espectro de cooperación interinstitucional y participación del sector privado en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana. Esta disposición se alinea con el principio constitucional de colaboración armónica entre los diferentes actores del Estado (art. 113 C.P.), y se articula también con el principio de responsabilidad compartida en materia de seguridad y los lineamientos de la Política Pública de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Ministerio del Interior.

Desde la perspectiva civil, los artículos 1443 a 1455 del Código Civil regulan la figura de la donación, exigiendo la manifestación de voluntad entre las partes, la aceptación formal por parte del ente receptor y la incorporación de los bienes al patrimonio público mediante los procedimientos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto (Ley 819 de 2003) y su reglamentación en el Decreto 1068 de 2015, en lo relacionado con el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) y la contabilidad pública. Así, los bienes donados deben ser debidamente inventariados, valorados, asegurados y destinados a actividades propias de los fines misionales del fondo, garantizando su trazabilidad, legalidad y sostenibilidad operativa.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo: 2-SID- 202506-00050588
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DEL INTERIOR Código TRD:2000	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie/Subserie (TRD) 2000.27 /

En cuanto al tipo de bienes susceptibles de ser donados, estos deben tener una relación de idoneidad y pertinencia con los propósitos constitucionales y legales del fondo receptor, es decir, contribuir directamente al mantenimiento del orden público, la prevención de la violencia, el fortalecimiento de la infraestructura de seguridad, la protección de derechos fundamentales y el fomento de la convivencia pacífica. Ejemplos válidos incluyen vehículos de patrullaje, cámaras de videovigilancia, equipos de comunicación, dispositivos de atención de emergencias, estaciones móviles de vigilancia, mobiliario urbano disuasivo, software de análisis de riesgos, entre otros elementos de carácter técnico-operativo.

Respecto a la posibilidad de que estos bienes puedan ser donados con destinación específica a un territorio o zona concreta de la ciudad, si bien los recursos y bienes del FONSET están bajo la dirección y administración del alcalde municipal como ordenador del gasto (artículo 14 del Decreto 399 de 2011), la destinación territorial diferenciada es jurídicamente procedente siempre que se fundamente en una justificación técnica objetiva, derivada de diagnósticos de seguridad, análisis de concentración de conflictividad, estudios de impacto y planes sectoriales de intervención. Este enfoque territorial no solo es compatible con el principio de eficiencia del gasto público, sino que permite focalizar acciones en zonas de mayor riesgo o vulnerabilidad, cumpliendo a su vez con el principio de equidad en la distribución de los recursos públicos, tal como lo ha reconocido la jurisprudencia del Consejo de Estado en sentencias sobre la planeación territorial de la inversión.

En conclusión, los aportes en especie a estos fondos no solo son posibles, sino que representan una herramienta legalmente válida y estratégicamente útil para robustecer la capacidad operativa institucional en materia de seguridad urbana, en tanto se cumplan los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano. La destinación específica territorial es igualmente procedente, siempre que esté sustentada en evidencia técnica que justifique la necesidad diferencial y que su incorporación se ajuste a los principios de planeación, legalidad, eficiencia, equidad y transparencia en el uso de los recursos públicos.

10. ¿Existe una estrategia para la sana convivencia en el sector de Cuadra Play? En caso afirmativo, explíquela.

Sí existe una estrategia de intervención institucional orientada a promover la sana convivencia en este territorio, la cual se estructura desde un enfoque intersectorial e integral, mediante el despliegue coordinado de acciones operativas, preventivas y de gestión social lideradas por la Administración Municipal, en articulación con las autoridades competentes.

Esta estrategia se operacionaliza a través de la Mesa Estratégica Integral Para La Seguridad Y Convivencia Ciudadana (MEISEC), la cual actúa como un dispositivo de apoyo a las instituciones de control, justicia y seguridad. En este espacio se disponen las capacidades técnicas, logísticas y humanas de distintas dependencias del gobierno local para focalizar esfuerzos en la atención de problemáticas complejas que inciden negativamente sobre la convivencia ciudadana, tales como el uso indebido del espacio público, la movilidad irregular, la informalidad comercial y la ocurrencia de comportamientos contrarios a la ley y al orden público.

El carácter técnico y focalizado de la estrategia se evidencia en los indicadores de actividad registrados durante los años 2024 y lo corrido de 2025, así:

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR		No. Consecutivo: 2-SID- 202506-00050588
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DEL INTERIOR Código TRD:2000	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie/Subserie (TRD) 2000.27 /	

Acciones	2024	2025
Intervenciones	64	33
Personas impactadas	26.311 aproximadamente	11.240 aproximadamente
Registro a personas	2.264	1125
Registro a motocicletas	778	687
Vehículos registrados	218	162
Comparendos transito	252	561
Capturas	18	0
Motocicletas inmovilizadas	220	515
vehículos inmovilizados	34	10
Comparendos Ley 1801	14	24
Cierres de establecimientos	10	6

Estas acciones han incluido verificaciones de antecedentes a ciudadanos, registros a vehículos y motocicletas, imposición de comparendos de tránsito y comportamientos contrarios a la Ley 1801 de 2016, así como capturas e inmovilización de automotores. Además, se reportan cierres de establecimientos de comercio, lo que demuestra el ejercicio de control territorial conforme a las competencias administrativas y policivas vigentes.

No obstante, lo anterior, es importante subrayar que, si bien esta mesa técnica constituye un instrumento clave de gobernanza local para la gestión territorial de la seguridad y la convivencia, no sustituye las funciones constitucionales ni legales asignadas a las autoridades de policía, actuando, como un mecanismo complementario de articulación institucional, en atención a los principios de colaboración armónica, subsidiariedad y concurrencia establecidos en el ordenamiento jurídico.

En este sentido, la estrategia en Cuadra Play constituye un modelo de gestión pública basado en la acción territorial integrada, el seguimiento permanente de indicadores y la responsabilidad entre ciudadanía, administración y fuerza pública, con el objetivo de preservar el orden público, garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales y generar condiciones efectivas para la convivencia pacífica y el bienestar colectivo.

11. ¿Cuántas cámaras de seguridad del CCTV existen en el sector y cuál es su estado de funcionamiento?

En atención a lo solicitado en este punto, y reconociendo el marco de competencias que regula la administración, operación y vigilancia del Circuito Cerrado de televisión (CCTV) en el espacio público, informamos que el barrio Cabecera del Llano, Comuna 12, cuenta con un total de 30 cámaras, pertenecientes al Circuito Cerrado de Televisión.

En este punto, resulta importante recordar que la Secretaría del Interior no cuenta con la titularidad, ni administración directa del inventario de las cámaras del CCTV, ni conoce del estado operativo de las mismas, pues en concordancia y conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 4222 de 2006 y los lineamientos del Sistema Integrado de Emergencia y Seguridad – SIES, corresponde a la Policía Nacional, a través de sus unidades metropolitanas, ejercer el control operativo del sistema integrado de seguridad y vigilancia urbana, incluyendo los dispositivos electrónicos de observación, grabación, monitoreo, control y respuesta táctica de los dispositivos de vigilancia electrónica en el territorio urbano.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo: 2-SID- 202506-00050588
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DEL INTERIOR Código TRD:2000	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie/Subserie (TRD) 2000.27 /

Por lo anterior, en cumplimiento del artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, el presente requerimiento ha sido remitido formalmente mediante oficio número 2-SID-202506-00048209 fechado del 10 de junio de 2025, al Comando de la Policía Metropolitana de Bucaramanga, como única autoridad con competencia para proporcionar información sobre la cantidad y estado funcional de las cámaras instaladas en el sector (carreras 34 y 35 entre calles 48 y 49, barrio Cabecera del Llano), garantizando el balance entre transparencia institucional y protección de la seguridad pública.

Finalmente, me permito reiterar el compromiso de la Secretaría del Interior, con el orden, la seguridad y el cumplimiento de la Ley, que desde luego se logra con la ayuda mancomunada de las diferentes dependencias de la administración y las entidades estatales.

Atentamente,


MAGDA PATRICIA SUAREZ CARVAJAL
Secretaria de Despacho (e)
Secretaría del Interior Municipal

Anexo: Oficio 2-SID-202506-00048062
Oficio 2-SID-202506-00048245
Oficio 2-SID-202506-00048209

Revisó: Silvia Alejandra Barco Ramírez – Profesional Especializado.
Revisó: Samuel Quintero Duran – Contratista CPS.
Revisó: Mónica Quintero Díaz – Contratista CPS.
Revisó: Santiago Rodz – Contratista CPS. Rodz
Revisó: Omis Danit Delgado Pedrozo – Contratista CPS.
Revisó: Víctor Manuel Tafur Serrano – Contratista CPS.
Revisó: Alberto Luis Fonseca Becerra – Contratista CPS.
Revisó: Oscar Barón – Contratista CPS.
Proyectó: Juan Pablo Ardila Suárez – Contratista CPS.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-SID-202506-00048062
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DEL INTERIOR Código TRD:2000	Serie/Subserie:DERECHOS DE PETICIÓN Código Serie/Subserie (TRD) 2000.27 /

Bucaramanga, 09 de junio de 2025

Doctor

SERGIO ANDRÉS GALÍNDEZ RIVEROS
Jefe De Oficina de Control Interno Disciplinario
Municipio de Bucaramanga
Ciudad
cdisplinario@bucaramanga.gov.co

Asunto: Remisión por competencia del interrogante relacionado con la proposición No. 038 del Concejo de Bucaramanga, referente a denuncias recibidas contra funcionarios de la administración.

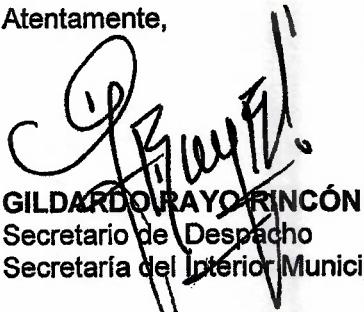
Cordial saludo,

De la manera más atenta y de acuerdo con el asunto de referencia, me permito remitir por competencia el siguiente interrogante elevado por el H. Concejo de Bucaramanga:

7. Desde el año 2021 a la fecha ¿Se han recibido denuncias o quejas por corrupción contra las inspecciones de policía? En caso afirmativo, detallar la cantidad por años y por el número de la inspección.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, el objeto del interrogante trascrito es de carácter disciplinario y trasciende el alcance de las funciones establecidas en el Decreto No. 0066 de 2018 para la Secretaría del Interior. Así mismo, se precisa que la proposición fue notificada el 09 de junio de 2025 y la respuesta de fondo podrá ser remitida directamente a los correos electrónicos: secretariageneral@concejodebucaramanga.gov.co secretaria.aux@concejodebucaramanga.gov.co // sistemas@concejodebucaramanga.gov.co

Atentamente,



GILDARDO RAYO RINCÓN
Secretario de Despacho
Secretaría del Interior Municipal

C.c. secretariageneral@concejodebucaramanga.gov.co

Anexo/Proposición No. 038 del Concejo de Bucaramanga.

Revisó/Samuel Quintero Duran-Contratista CPS. 21
Revisó/Silvia Alejandra Barco Ramírez- Profesional Especializado.
Proyectó y Revisó Juan Pablo Ardila Suarez -Contratista CPS.

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-SID-202506-00048245
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DEL INTERIOR Código TRD:2000	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie/Subserie (TRD) 2000.27 /

Bucaramanga, junio 10 de 2025

Señor
Brigadier General
HENRY YESID BELLO CUBIDES
Comandante Policía Metropolitana de Bucaramanga
mebuc.coman@policia.gov.co
mebuc.cosec@policia.gov.co
Ciudad

Asunto: Remisión por competencia - Proposición No. 38 del 06 de junio de 2025

Cordial y respetuoso saludo;

En atención al asunto mencionado y reconociendo las funciones que le competen a esta secretaría, según lo dispuesto en el Decreto 066 de 2018, me permito remitir seis (6) puntos de la Proposición No. 38 aprobada en sesión plenaria del 06 de junio de 2025, elevada por los Honorables Concejales del Municipio de Bucaramanga en fecha 09 de junio de 2025, con el objeto de dar respuestas de fondo al formulario que acompaña la presente remisión frente a la problemática de "Cuadra Play", ubicado en el polígono entre las carreras 34 y 35 con calles 48 y 49 del barrio Cabecera del Llano; para que de acuerdo a sus funciones y como instancia competente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. Los puntos son:

1. Desde el año 2021 a la fecha ¿Cuál es la cantidad de llamadas recibidas a la línea de emergencia 123? Detallar por tipos de motivos de policía, por año y por meses.
2. Desde el año 2021 a la fecha ¿Cuál es la cantidad de denuncias o delitos presentados? Detallar por tipos de conductas, por año y por meses.
3. Desde el año 2021 a la fecha ¿Cuál es la cantidad de órdenes de comparendo aplicados (Ley 1801 de 2016)? Detallar por artículo y numeral, por año y por meses.
4. Desde el año 2021 a la fecha ¿Cuántas suspensiones temporales de la actividad comercial se han aplicado? Detallar por año y por meses.
5. Desde el año 2021 a la fecha ¿Se han presentado casos de establecimientos recurrentes en la suspensión temporal de la actividad comercial? En caso afirmativo, detallar la cantidad por años.
10. ¿Existe una estrategia para la sana convivencia en el sector de Cuadra Play? En caso afirmativo, explíquela.

www.bucaramanga.gov.co

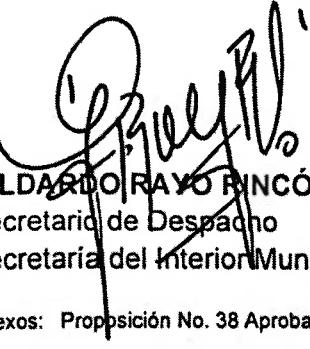
Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I - Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777 - Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-SID-202506-00048245
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DEL INTERIOR Código TRD:2000	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie/Subserie (TRD) 2000.27 /

Indicado lo anterior, se informa que el ejercicio del control político presentado en la proposición número 38, se solicita que la información requerida sea allegada el 11 de junio de 2025 antes de las 08:00 am, a los correos s.interior@bucaramanga.gov.co y grayor@bucaramanga.gov.co a fin de consolidar la totalidad de los requerimientos.

Atentamente,



GILDARDO RAYO RINCÓN
Secretario de Despacho
Secretaría del Interior Municipal

Anexos: Proposición No. 38 Aprobada en Sesión Plenaria del 06 de junio de 2025

Proyectó/ Oscar José Fritz Sarmiento - Contratista CPS
Revisó/ Oscar Yesid Barón Villalba - Contratista - CPS
Revisó/ Silvia Patricia León Aparicio - Contratista - CPS



www.bucaramanga.gov.co

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I - Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Comutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777 - Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-SID-202506-00048209
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DEL INTERIOR Código TRD:2000	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie/Subserie (TRD) 2000.27 /

Bucaramanga, 10 de Junio de 2025

Señor
Brigadier General
HENRY YESID BELLO CUBIDES
Comandante Policía Metropolitana de Bucaramanga
mebuc.coman@policia.gov.co mebuc.cosec@policia.gov.co
Ciudad

Asunto: Remisión por competencia- Proposición No. 38 del 06 de Junio del 2025.

Cordial saludo,

En atención al asunto mencionado y reconociendo las funciones que le competen a esta secretaría, según lo dispuesto en el Decreto 066 del 2018, me permito remitir el punto número once (11) de la Proposición No. 38 aprobada en sesión plenaria del 06 de junio de 2025, elevado por los Honorables Concejales del Municipio de Bucaramanga en fecha 09 de junio de 2025, con el objeto de dar respuestas de fondo al formulario que acompaña la presente remisión frente a la problemática de "Cuadra Play", ubicado en el polígono entre las carreras 34 y 35 con calles 48 y 49 del barrio Cabecera del Llano; para que de acuerdo a sus funciones y como instancia competente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El punto es:

11. ¿Cuántas cámaras de seguridad del CCTV existen en el sector y cuál es su estado de funcionamiento?

Indicado lo anterior, se informa que el ejercicio del control político presentado en la proposición número 38, se solicita que la información requerida sea allegada el 11 de junio de 2025 antes de las 08:00 am , a los correos s.interior@bucaramanga.gov.co y grayor@bucaramanga.gov.co a fin de consolidar la totalidad de los requerimientos.

Atentamente;


GILDARDO RAYO RINCON
Secretario de Despacho
Secretaría del Interior Municipal

Proyectó: Alberto Luis Fonseca Becerra – Contratista CPS
Aprobó: Silvia Patricia León Aparicio - Contratista CPS


www.bucaramanga.gov.co

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I - Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Commutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777 - Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia